

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020180058000

Téngase por surtida la notificación por aviso de la demandada Yofana Esther Penagos Ramírez el día 14 de febrero de 2019 (fl. 29), quien durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación.

Ahora bien, este Despacho no tiene en cuenta la notificación que hiciera la parte actora conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de la demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso, y notificarse al demandado de conformidad con los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a resolver la totalidad del contradictorio, esto es envíe las notificaciones personal y por aviso a la dirección puesta en conocimiento por la EPS Compensar en comunicación obrante a folio 25 y en escrito anterior, para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por anotación en el estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo establecido por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.